

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)*.

Ref. Rad. Ordinario Laboral 2019-00196

Teniendo en cuenta las manifestaciones del demandado en la subsanación de la contestación de demanda, se dispone:

1. Negar la petición de convocar al señor DIEGO MAURICIO TRIANA PALACIO, como litisconsorte necesario, en razón a que de la demanda se sustrae que el actor está endilgando a los hoy demandados Gonzalo Triana Beltrán y Ángela Triana Palacio la calidad de verdaderos empleadores. A más de lo enunciado por la parte demandada en la subsanación de la contestación de la demanda, no se allega prueba alguna en la que se evidencie que la vinculación del señor Diego Mauricio Triana Palacio pueda llegar a considerarse necesaria para la resolución del conflicto objeto de esta controversia.
2. A fin de continuar con el trámite del proceso, señálese para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, resolución de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal Laboral, el día 30 del mes de noviembre, de 2020, a la hora de las 2:00 pm.
3. Comuníquese y prevéngase a las partes respecto del uso de la plataforma Teams, para la realización de la audiencia aquí dispuesta.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO LABORAL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33dd1b9e265a31ed7a683d7a090d5d756badeb827424b5220d48b26b
58233942**

Documento generado en 12/11/2020 06:37:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**